



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01134
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Se suspende proceso hasta nueva orden para un demandado y continúa frente al otro

Teniendo en cuenta lo informado en el escrito que antecede, allegado por el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia CONALBOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 num. 1º del C. General del Proceso, se suspende hasta nueva orden el asunto de la referencia respecto del demandado FRANKLY JOHAN SALAZAR LEGARDA, quien inició trámite de negociación de deudas.

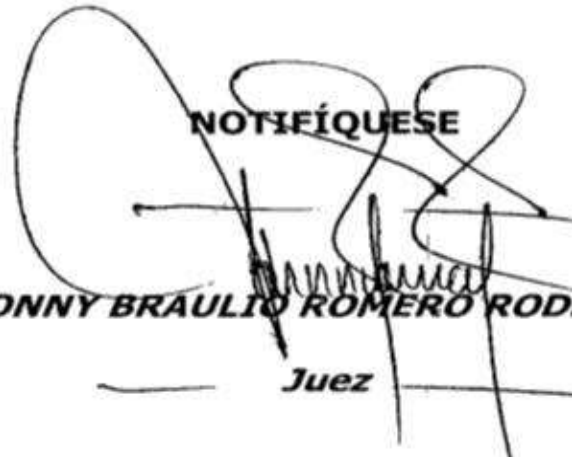
En consecuencia, ofíciase al Centro de Conciliación, a quien se le solicita que comunique al Despacho sobre el fin del trámite de negociación de la deuda, cualquiera que sea su causa.

Igualmente se requiere al Centro de Conciliación para que informen a este Despacho todos los datos de localización que posean del codemandado, el señor FRANKLY JOHAN SALAZAR LEGARDA, quien adelanta el trámite de negociación de deudas.

Finalmente, se advierte que el proceso continuará en su etapa de notificación respecto del codemandado VEHI RUEDAS S.A.S., quien dispondrá del término de ley para contestar la demanda, si a ello hay lugar, por lo que se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la sociedad codemandada, en la forma indicada en el auto mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago.

Una vez notificada VEHI RUEDAS S.A.S. y vencido el término del traslado, el proceso se suspenderá hasta que se decida si este continuará también en contra de FRANKLY JOHAN SALAZAR LEGARDA, y si por el contrario, se desiste de la demanda en su contra, dependiendo de lo que resulte del trámite de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d521564e28053de0adf34177332250e1434ab94f310d0d0bb30e567da5a8feb5**

Documento generado en 25/11/2021 08:14:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>